



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N.º 28-2021-MDSS

San Sebastián, 31 de marzo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de 23 de marzo del 2021, la Opinión Legal n.º 172-2021-GAL-MDSS, el Informe n.º 348-GPP-AMA-MDSS-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere sobre las normas municipales que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos**. Asimismo, se estipula en el artículo 41º de dicha norma que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el artículo 54 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y **se presenta la Memoria Anual**, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 17, del artículo 9, de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la **Memoria**. Así también, el numeral 11, del artículo 20 de dicha norma, establece que son atribuciones del Alcalde, someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, la Directiva n.º 003-2020-EF/51.01, directiva que establece las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 022-2020-EF/51.01, señala en su punto 1, que dicha directiva tiene por objeto *"Establecer las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2020, que permitan la elaboración de la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas"*;

Que, el Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, refiere en su fundamentación que, el Sistema Nacional de Contabilidad conforma la Administración Financiera del Sector Público, y tiene por finalidad establecer las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, a fin de elaborar la Cuenta General de la República y las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones a fin de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, el numeral 5.1, del artículo 5, del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas **es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad**. Ejerce sus

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el artículo 08. del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, refiere textualmente lo siguiente *"Artículo 8.- Obligaciones. 8.1 El Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: (...) 3. Suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información"*;

Que, en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, define a la Cuenta General de la República como el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal;

Que, el numeral 23.2, del artículo 23, del Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que el plazo para la presentación de la rendición de cuentas por parte de todas las entidades del Sector Público no debe exceder del 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal del que se informa, estando las entidades públicas obligadas a su cumplimiento, sin excepciones;

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal del 23 de marzo del 2021, en el orden del día, se sometió a debate la aprobación de la Memoria Anual de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, documento que fue presentado con el Informe n.º 348-GPP-AMA-MDSS-2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y tiene respaldo para su aprobación mediante en Opinión Legal n.º 172-2021-GAL-MDSS, del Gerente de Asuntos Legales. Todos los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por mayoría (abstención del regidor **Ismael Farfán Céspedes**):

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación de acta, y por mayoría, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MEMORIA ANUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, de conformidad con las normas establecidas por la Directiva n.º 003-2020-EF/51.01, directiva que establece las normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2020, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 022-2020-EF/51.01, el Decreto Legislativo n.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que en coordinación con la Sub de Planeamiento y Racionalización, efectúe la presentación de la **Memoria Anual** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mano Teofilo Loatza Moriano
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Cusi Qogllor Quispe Quispe
SECRETARÍA GENERAL



C.c
Archivo
Alcaldía
Ger. Municipal
Ger. de Planeamiento y Presupuesto
Sub Ger. de Planeamiento y Racionalización
DGCIP
OTSI

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"